

SESION ORDINARIA

En la Ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Bs. As. a los 4 días del mes de septiembre del año 1986, se reúnen en el recinto de sesiones del H.C.D. bajo la presidencia de su titular Sr. DON JUAN JOSE JAUREGUI, contando con la presencia de 10 señores Concejales, cuyas firmas se registran en el folio n° 100 del libro de asistencia, anotándose al ausencia con aviso del Sr. Concejel Jorge N. Flores y sin aviso del Sr. Concejel Jorge E. Paso. Cuando era la hora 19,30 la presidencia declara abierta la Sesión dándose lectura por Secretaría a nota enviada por el Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. informando sobre las segundas II° Jornadas de Informática al servicio del derecho que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata del día 6 al 8 de noviembre del año 1986, luego de lo cual y tomado conocimiento es destinado al archivo.-

Se da lectura luego a la resolución n° 027/86 enviada por el H.C.D. de BRANDSEN, mediante la misma no apoya la investigación y producción de la droga denominada CROTOXINA A – B, la cual luego de tomado conocimiento es girada a la comisión de Acción Social. Seguidamente se da lectura a resolución n° 019/86 del H.C.D. de Magdalena mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la resolución n° 019/6 del H.C.D. de CARMEN DE PATAGONES, mediante la cual dan su apoyo al proyecto de Sesión de tierras de esa ciudad para el asentamiento de la futura capital federal, luego de lo cual y tomado conocimiento es girado al archivo. Se da lectura seguidamente a Expte. n° 0857/86 elevado por el D.E., proyecto de Ordenanza por Compensación de Excesos en el Proyecto del año 1983, haciendo luego uso de la palabra el Concejel LATUF, quien hace diversas consideraciones al respecto manifestando, que era intención del Cuerpo tratar sobre tablas el mencionado Expte., pero en vista que dicho proyecto no estaba correctamente elaborado, hace moción de enviarlo a comisión para solicitar su corrección siendo en consecuencia girado a la comisión de Hacienda y Presupuesto. A continuación se da lectura a nota presentada por vecinos del trazo Ruta n° 74 Madariaga – Pinamar mediante la cual solicitan la electrificación del mencionado trazo, luego de lo cual es girado a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios. A continuación se da lectura a Proyecto de Resolución presentado por el Sr. Concejel Ricardo EYRAS referente a crear un servicio de transporte público de pasajeros con destino a la Laguna LA SALADA GRANDE y a LOS HORCONES, usando de la palabra el Sr. Concejel EYRAS quien expresa que debido a que se acerca el período de primavera, apto para ciudadanos de la zona y de Pinamar, la laguna LA SALADA GRANDE y a los efectos de poder brindar la posibilidad de acceso, a quienes no pueden hacerlo por medios propios, entendería que por no ser una cuestión de erogación minúscula ni mucho menos, haciendo moción de su tratamiento sobre tablas, lo que resulta aprobado por unanimidad. – A continuación se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, el que hace referencia a una reunión a efectuarse con el Sr. Presidente de la Sociedad de Fomento del Barrio Norte, el día 25 de agosto de 1986, en la que se trató la solicitud de la ampliación de la Red de Agua Corriente, usando entonces de la palabra el Sr. Concejel Jorge Latuf quien amplía algunos de los términos que se modifican en el proyecto como considerandos, uno es el período que la Empresa DOSBA establece para el acuífero de General Madariaga, el cual es de aproximadamente 24 meses siendo la intención de la dirección de Obras Sanitarias ver como responde el nivel de la napa, a una extracción a pleno, ya que no está todavía habilitada, la extensión en la que se presta servicio, es decir, entonces una vez que pase éste período de prueba que la Dirección estima se podrá ver la factibilidad de ampliar más todavía la red de agua corriente, demás está decir que es voluntad del D.E. como lo manifestó el encargado de Obras Sanitarias, ampliar la Red a la máxima extensión que le permita el acuífero pero que, por el momento se había podido conseguir la ampliación hacia la parte sud, merced a que se encontraba ubicado el Hospital Municipal en esa zona, ya que la Dirección de Obras había efectuado cierta objeción al plano original de provisión de agua corriente, pero dado que estaba el Hospital en esa parte fuera de provisión de agua corrientes se procuraba fuese incluida ante de los dos años, no sucedería así con los barrios, es así que ya a pedido de vecinos del barrio Quintanilla se ha estudiado la colocación de 4 o 5 canillas y lo mismo se va a hacer en el Barrio Norte, eso fue lo considerado en la Comisión, que para que los Concejales que no integran la Comisión accedieran a su conocimiento, puesto a la consideración del H. Cuerpo y de acuerdo al despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios que expresa en sus considerandos:

“VISTO: la nota elevada por la Soc. de Fomento del Barrio NORTE, asunto 89 – 86, solicitando ampliación de la Red de aguas corrientes; y

CONSIDERANDO: Que resulta imposible, por el momento, acceder al pedido interpuesto por la Soc. de Fomento por encontrarse el sistema de provisión de aguas corrientes en etapa de estudio;

Que de acuerdo a las averiguaciones practicadas sería factible una solución temporaria, únicamente en carácter de paliativo de la situación vigente hasta tanto se pueda proveer la solución definitiva;
Puesta a la consideración del H. Cuerpo resulta aprobada por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 107/86

ART. 1°.- Notifíquese a la Soc. de Fomento del BARRIO NORTE que, conforme a las averiguaciones realizadas en las áreas responsables, resulta momentáneamente impracticable, la ampliación de la Red de Aguas Corrientes hacia la zona solicitada, por encontrarse el sistema de provisión en etapa de estudio evaluativo. Una vez cumplidos los plazos determinados por DOSBA, se planteará la inquietud, realizándose la evaluación pertinente.-

Hasta entonces, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio tratará de ubicar, de común acuerdo con la Sociedad de Fomento, canillas comunitarias para proveer del vital elemento a la zona.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Luego se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a solicitud elevada por el vecino Sr. Luis ANDRIOLETTI, respecto de la ampliación del taller de su propiedad sito en la calle El Tala 250 de ésta ciudad, habiéndose considerado que dicha solicitud no puede ser satisfecha por encontrarse en vigencia la Ordenanza n° 15/75 que reglamenta la zonificación urbanística la que puesta a consideración del H. Cuerpo y de acuerdo a los siguientes considerandos que expresan:

VISTO: la nota 56/86 elevada por el convecino José Luis ANDRIOLETTI solicitando autorización para realizar ampliaciones en el taller de su propiedad; y

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud no puede ser satisfecha por encontrarse en vigencia la Ordenanza n° 15/79 que reglamenta la zonificación urbanística;

Puesto a consideración del H. Cuerpo resulta aprobado por unanimidad el:

DECRETO N° 038/86

ART. 1°.- Deniécese el pedido de excepción impuesto por el convecino Sr. José Luis Andreoletti, para ampliación de taller de su propiedad.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a la solicitud presentada por vecinos de la calle Arias pretendiendo la modificación del sentido de circulación en la mencionada calle habiéndose considerado en el mismo que el reclamo obedece a la especial situación que se crea en dicha calle al ser paralela a una calle no asfaltada, lo que dificulta la normal circulación para los vecinos residentes, usando de la palabra el Sr. Concejel LATUF para efectuar una aclaración explicando que en la reunión que dicha comisión tuvo con vecinos de la calle ARIAS erróneamente les manifestaron que no podíamos acceder a esa petición de permitir estacionamiento sobre la calle citada, ya que la Ordenanza n° 049/84 prohíbe el estacionamiento en las calles de doble mano de simple trocha, en ese momento incurrimos en un olvido de que posteriormente había sido modificado el artículo 7° de esa Ordenanza y es por ello que el proyecto original tuvo que ser modificado y si se les permite el estacionamiento tal como se les manifiesta que en el 2° art. Del proyecto de Ordenanza, conforme a la modificación que se hiciera con posterioridad a la sanción de la Ordenanza n° 049/84 la que puesta a consideración, de acuerdo al Despacho que a continuación se detalla emitido por la Comisión de Tierras, Obras y Servicios;

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Tierras, Obras y Servicios luego de considerar el asunto 147/86 (Expte. n° 0950/86 del D.E.), por unanimidad resuelve sugerir al H. Cuerpo el voto negativo del proyecto presentado, al considerar insuficiente los argumentos esgrimidos.-

Las modificaciones al tránsito solicitadas por un grupo de vecinos para ser implementadas en su barrio, que dieran origen al Expte. en cuestión, no fueron consideradas factibles por el D.E. en su totalidad, ya que se limita a proponer solo una parte de lo solicitado, o sea, la modificación de la mano única en la calle Saavedra. Los integrantes de la Comisión, entienden que, al haber modificado el sentido de circulación de la calle Arias, paralela a la Saavedra, se han solucionado algunos de los inconvenientes argüidos, no encontrando ahora motivos suficientes para innovar respecto de las demás arterias.-

Puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

ORDENANZA N° 195/86.-

ART. 1°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza 049/84 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“art. 3°: Tendrán sentido de circulación de norte a sur para los vehículos automotores, las siguientes calles pavimentadas de la ciudad; Moreno desde Tuyú a Almafuerde, BELGRANO desde Etchegaray hasta Echeverría y ALBERTI, desde Etchegaray hasta Uruguay”.-

ART. 2 °.- Incorpórase al art. 7° de la Ord. 049/84, modificado pro Ordenanza n° 091/84 lo siguiente:

“ARIAS, entre Urrutia y Zoppi, de Norte a Sur, sobre mano derecha y en igual sentido de circulación.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura al despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a los Expedientes n° 50/86, nota del H.C.D. de PINAMAR sobre empresa MONTEMAR S.R.L. y n° 101/86 respecto a la mencionada empresa y 111/86 respuesta empresa MONTEMAR S.R.L. al H.C.D. de General Madariaga considerando que conforme a lo solicitado la mencionada empresa realiza un pormenorizado detalle de los hechos, como también una serie de previsiones respecto de la verificación técnica de las unidades y medidas disciplinarias con el personal puesto a la consideración del H. Cuerpo teniendo en cuenta el despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios cuyos considerandos expresan:

VISTO: Los Exptes. 50/86 “Nota del H.C.D. de PINAMAR sobre empresa MONTEMAR S.R.L. y 101/86 “Respuesta empresa MONTEMAR S.R.L. al H.C.D. de General Madariaga” y:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo solicitado, la empresa realiza un pormenorizado detalle de los hechos como también una serie de previsiones respecto a la verificación técnica de las unidades y medidas disciplinarias con el personal;

Puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

RESOLUCION N° 108/86

ART. 1°.- Remitir copia de la nota elevada por la empresa MONTEMAR S.R.L., a requerimiento de este H. Cuerpo al H.C.D. de PINAMAR, conjuntamente con los considerandos de la presente Resolución.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios respecto a Expte. n° 079/86 proyecto de ordenanza sobre distrito de urbanización Especial, habiendo considerado que la solicitud del D.E. tiende a solucionar los problemas habitacionales de nuestra ciudad, siendo necesario la factibilidad urbanística como parte de la documentación requerida para la mencionada operatoria, puesto a la consideración del H. Cuerpo y de acuerdo al Expte. mencionado cuyos fundamentos expresan:

VISTO: El Expte. n° 079/86 sobre aprobación del convenio con el Instituto de la Vivienda; y

CONSIDERANDO: que el convenio firmado por el D.E. ad referéndum de este H. Cuerpo presenta condiciones favorables y compatibles con la situación económico – financiero de este municipio;

Por todo ello, este H. Cuerpo de sanción por unanimidad de la:

ORDENANZA 196/86

ART.1°.- Desaféctese de la S.A.S.U.P. a la manzana comprendida por las calles Moreno, Colón, Rivadavia y La Pampa, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección "B" - Manzana 88b.-

ART.2°.- Créase en la manzana catastrada como I-B-88b el DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL "U2", sujeto a las siguientes normas:

a) Carácter: Zona Especial para conjunto habitacional.

b) Usos: Residencial. Se permitirá únicamente el cumplimiento comunitario requerido por las necesidades del conjunto habitacional.-

c) Indicadores: F.O.S. = 0,4 - F.T. = 0,8 - DENSIDAD NETA : 150 habitantes por hectárea - Altura Máxima de edificación: Planta baja y 1§ piso (6 m.)- Subdivisiones: en Parcelas de 12 m. de frente y 300 m2 de superficie y/o afectación del predio al régimen de Propiedad Horizontal, con las cesiones establecidas por Ley.-

d) Tipología Edilicia: Deberá ser diseñado como conjunto. El proyecto deberá contar con la aprobación de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

e) Servicios esenciales: Energía Eléctrica y alumbrado Público, calles perimetrales y de acceso a las viviendas mejoradas servicios de agua corriente y cloacas.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Proyecto de Ordenanza sobre distrito de URBANIZACION ESPECIAL elevado por el D.E. referente a Expte. n° 106/86, teniendo en cuenta que el presente apunta a factibilizar la erección de un conjunto de 25 viviendas a

financiarse por el Banco de la Pcia. de Bs. As., puesto a la consideración del H. Cuerpo y teniendo en cuenta un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios en cuyos considerandos expresan:

“VISTO: El Expte. n° 106/86 proyecto de ordenanza sobre “Distrito de Urbanización Especial, y

CONSIDERANDO: Que el presente apunta a factibilizar la erección de un conjunto de 25 viviendas a financiarse por el Bco. de la Pcia. de Buenos Aires.-

Por ello, se da aprobación por unanimidad de la:

ORDENANZA N° 197/86

ART. 1°.- Apruébase el Convenio firmado por el D.E. con el Instituto de la Vivienda para la Construcción de 25 (veinticinco) viviendas económicas por el Sistema de Autoconstrucción.-

ART. 2°.- Para atender los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento del mencionado Convenio, en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 10° de la Resolución n° 1519/85 del Instituto de la Vivienda, el D.E. deberá formular las correspondientes previsiones al proyectar los respectivos presupuestos.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expedientes n° 078/86 elevados por COEMA Ltda. solicitando aumentos de tarifas y comunicando ajustes, habiendo considerado que por aplicación de la Ordenanza General 314 modificatoria de la Ordenanza General 137 conforme a documentación presentada corresponde un ajuste de tarifas como el que se solicita, que atendiendo a la situación económico – social, la COEMA Ltda. realizará la modificación de sus tarifas en forma parcializada en dos meses consecutivos, haciendo uso de la palabra el Sr. Concejal LATUF para expresar que, en éste caso se deslizó, o se absorbió una solicitud de aumento en las tarifas es producto de la puesta en vigencia del convenio colectivo de trabajo, 36/75 que el Sindicato de luz y Fuerza, había logrado en el año 1975 y que había sido dado de baja por el Gobierno de facto, la puesta en vigencia de este convenio, que hace para recuperar para los trabajadores de Luz y Fuerza y gran participación, afecta el costo de la prestación de servicio y la ordenanza General explicitando que la puesta en vigencia de convenios de trabajo serán trasladados con carácter de ajustes o sea que nosotros no podemos negarnos a que lo hagan, la COEMA Ltda., o sea que su concejo de administración a través de su gerente Sr. Carlos BRUSCHETTI en conversación que he tenido en la Comisión, ha manifestado que si bien significaba un esfuerzo, accedía a hacerlo en forma parcializada y no cobrarlo todo a partir del 1° mes, para que no fuera tan significativo el aumento, aclarando, que en el fondo es una transferencia de ingresos de una comunidad toda para el sector de la federación de trabajadores de Luz y Fuerza que son quienes han producido su logro gremial, lo ha significado un aumento significativo en los costos de la prestación de servicios, puesto a la consideración del H. Cuerpo y habiendo analizado un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios en cuyos considerandos la citada comisión expresa:

VISTO: Los Exptes. N° 78/86 y 105/86 elevados por la COEMA Ltda., solicitando aumento de tarifas y comunicando ajustes, y

CONSIDERANDO: Que por aplicación de la Ord. Gral. 315 modificatoria de la Ord. Gral. 137 conforme a la documentación presentada corresponde un ajuste de tarifas como el que se solicita.

Que atendiendo a la situación económico – social, la COEMA Ltda., realizará la modificación de sus tarifas en forma parcializada en dos meses consecutivos.

Por todo ello y puesto a consideración de H. Cuerpo recibe aprobación por unanimidad la:

ORDENANZA N° 198/86

ART. 1°.- Apruébase el ajuste de tarifas solicitado por COEMA Ltda. de un 12,58 % para lo facturado en el mes de julio y en un 10% para lo facturado en el mes de agosto, por la aplicación de la Ord. Gral. 314 modificatoria de la Ord. Gral. 137.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios respecto a Expte. n° 092/86 sobre aprobación de convenios con el Instituto de la Vivienda, habiendo considerado que el convenio firmado por el D.E., ad referendum de este H. Cuerpo presenta condiciones favorables y compatibles con la situación económica financiera de éste Municipio, puesto a la consideración del H. Cuerpo y luego de analizado el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios que expresa:

VISTO: El Expte. n° 106/86 Proyecto de Ordenanza sobre “Distrito de Urbanización Especial; y

CONSIDERANDO: Que el presente apunta a factibilizar la erección de un conjunto de 25 viviendas a financiarse por el Bco. de la Pcia. de Buenos Aires.-

Por todo ello y puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación por unanimidad la:

ORDENANZA N° 197/86

ART.1°.- Apruébase el convenio firmado por el D.E. con el Instituto de la Vivienda para la construcción de 25 (veinticinco) viviendas económicas por el Sistema de Autoconstrucción.-

ART.2°.- Para atender los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento del mencionado convenio, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 10° de la Resolución N° 1519/85 del Instituto de la Vivienda, el D.E. deberá formular las correspondientes previsiones al proyectar los respectivos presupuestos.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 096/86 elevado por el D.E. sobre solicitud de autorización para la entrega a cuenta de unidad nueva del automóvil municipal teniendo en cuenta que en el término del presente ejercicio esté prevista la adquisición de una nueva unidad ya que no tendría sentido retener la unidad anterior, pudiendo ésta utilizarse para el pago parcial de la nueva unidad, puesta a la consideración del H. Cuerpo y habiendo tomado conocimiento del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que expresa:

“VISTO: El Expte. n° 096/86 sobre solicitud de autorización para entrega a cuenta de unidad nueva del automóvil municipal; y

CONSIDERANDO: Que en el presupuesto del presente ejercicio está previsto la adquisición de una nueva unidad;

Que no tendría sentido retener la unidad anterior, pudiendo ésta utilizarse para el pago parcial de la nueva ciudad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que les son propias de sanción por unanimidad a la:

ORDENANZA N° 200/86

ART. 1°.- Autorízase al D.E. a hacer entrega de un automóvil Marca DODGE POLARA, MOTOR 98000155, PATENTE N° B. 1.553.101 a cuenta de precio para la adquisición de una unidad automotor cero km.-

ART. 2°.- Déjase establecido que la cláusula del artículo anterior deberá ser incluida como condición en el correspondiente concurso a licitación.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

Luego se da lectura a un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 099/86 elevado por el D.E., proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza Impositiva vigente habiendo considerado que resulta necesario incorporarse conceptos no previstos en la ordenanza original, además conforme a lo manifestado en el mensaje de elevación, resulta necesario incrementar la tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal o sea la prestación del servicio, puesta a la consideración del H. Cuerpo solicita de la palabra el Sr. Concejal EYRAS quien hace moción a efectos de que se trate en general y luego cada artículo en particular, expresando que como yo no formo parte de la comisión de Hacienda y Presupuesto, el día que se trató ese tema yo estaba ausente, luego de lo cual puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación en General por unanimidad, inmediatamente recibe aprobación unánime el capítulo IW, usando luego de la palabra el Sr. Concejal LATUF para expresar que cree que lo que el Concejal EYRAS solicita es que se trate por capítulos dentro del artículo 1°, retoma el uso de la palabra el Sr. Concejal EYRAS quien expresa que está en desacuerdo con el ajuste de la tasa vial, no es un ajuste de la tasa vial sino que es una incorporación de cuotas a la situación real imperante, es decir se produce la incorporación de dos cuotas debido a que ya se cobró con anterioridad la tasa vial ajustada a las mismas que en éste momento estamos viendo, éste planteo lo voy a fundamentar de la siguiente manera; nosotros entendemos que si bien se ha producido un aumento en el precio de la carne etc., ese aumento no va a ser recibido por el sector de cría de la zona de General Madariaga debido a que recién van a poder hacer su necesidad de recaudación para tener los caminos en orden, es también cierto que tener un informe con respecto al grado de evacuación que tiene la comuna en cuanto al cumplimiento de las tasas, punto 3°, el ajuste que se viene practicando parte de una base con relación de intercambio que tenía la hacienda en su momento de origen, para ser más claro, quiero decir que la variación del precio de la hacienda entre el año 83 y 86 es decir que no ha sufrido el ajuste proporcional que ha tenido la tasa vial en ese partido, está bien cierto que a su vez se tuvo que encarar una cantidad de reparaciones y puesta en marcha del equipo vial en ese período, y hubo que realizar trabajos que probablemente hayan demandado ese volumen de dinero, pero las razones que estoy exponiendo es en el sentido de que no se puede cargar contra el contribuyente que paga la variación del sistema de tasa vial, es por eso que el contribuyente que paga la variación del sistema de tasa vial es por eso que dentro del art. 1° voy a aprobar la primera parte en cuanto se refiere a la habilitación de las cavas y sobre el Art. 2° voy a estar en desacuerdo en el art. 15° eso es lo que pienso, en consecuencia se da aprobación por unanimidad del art. 9°, usa luego de la palabra el Sr. Concejal LATUF para expresar que si bien el Sr. Concejal EYRAS ha manifestado una serie de razones,

hay una serie de las mismas que también harían prudente el incorporar este ajuste de la tasa pero que oportunamente piensa manifestar en la Asamblea de Mayores Contribuyentes, puesta la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra la Sra. Concejala Susana H. G. de GOMEZ expresando su abstención y quiere fundamentar porque me abstengo: 1°. Porque no estoy en la comisión y no tengo conocimiento suficiente para dilucidar la cuestión, pero dada la situación en que no encontramos todos desde el más humilde hasta él que más puede tener, campo, vacas, y ser dueño de lo que los pobres no tienen, también están sufriendo lo mismo que los pobres porque están viendo que cada vez tienen menos, entonces le parece que si bien lo hace mal a los pobres, que les cobren más, también les hace mal a los que tienen, que le cobren más de lo que le cobran en la actualidad por eso su voto es de abstención, resultando en consecuencia aprobado por mayoría de 10 votos con voto negativo del Sr. Concejala EYRAS y la abstención de la Sra. Concejala Susana H.G. de GOMEZ, habiendo analizado el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que expresa:

“VISTO: La sanción de una Ordenanza Preparatoria aprobada por el H. Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 4 del cte. Mes; y

CONSIDERANDO: Que dicha disposición debe ser tratada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes conforme lo establece el art. 29° de la Ley n° 6769, la presidencia del Cuerpo en uso de sus facultades pone a consideración del mismo el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto resultando aprobada por mayoría la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ART. 1°.- Modifícanse los siguientes artículos de la ordenanza impositiva vigente:

CAPITULO IX - DERECHO DE OFICINA

Secretaría de Gobierno y Hacienda

t) 1) Por habilitación de cavas y/o reconocimiento de suelo, por ha.:

el equivalente a 1500 lts. De Gas – oil.

CAPITULO XV – TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará en 5 (cinco) cuotas por años, cuyo importe a la fecha del pago de cada una de ellas resultará de multiplicar la valuación adjunta por la Dirección General de Renta de la Pcia. Bs. As., para el inmueble sujeto a gravamen correspondiente año 1984 por el coeficiente A ,37.-

Los inmuebles que en el padrón municipal no tengan registrada la valuación fiscal, o cuando el contribuyente no pueda acreditar la misma en término para efectuar el pago, tributará en base a la superficie del predio, por cada cuota y por H. la cantidad de: A 0,23.-

Como mínimo por cada parcela se abonará A 2,89

Aquellos inmuebles cuyas valuaciones sean modificadas en el transcurso del ejercicio, abonarán las cuotas faltantes de acuerdo a los nuevos valores otorgados a ellos.-

CAPITULO WW – MULTAS

e) Daños a los bienes públicos y privados

7) Por abrir zanjas en calles, o caminos o extraer suelo de terrenos públicos o privados sin previa autorización, abonará una multa de : lts. De Gas – oil 3100

f) marcas y señales

con relación al inciso 1) y 2) se entenderá solamente animales bovinos y ovinos respectivamente.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se pone a la consideración del H. Cuerpo proyecto de resolución presentado por el Concejala EYRAS respecto de la creación de un servicio de transporte público de pasajeros con destino a la laguna La Salada Grande y Laguna Los Horcones, puesta a la consideración del H. Cuerpo hace uso de la palabra la presidencia a los efectos de efectuar una observación respecto de que debía ser presentado como proyecto de ordenanza, usando de la palabra el Sr. Concejala EYRAS quien expresa que el problema es el siguiente; la creación de la ruta con servicios públicos puede estar diagramada municipalmente pero también puede tener una dependencia de la Pcia. de Bs. As. con respecto al sistema de traslado en redes provinciales, teníamos la duda con respecto a si contábamos con atribuciones o facultades, el Honorable Cuerpo como para crear una ordenanza que pudiera interferir en el traspaso de línea de transporte público, debido a eso lo presento como proyecto de resolución, usando de la palabra seguidamente el Sr. Concejala LATUF quien expresa, que de acuerdo a lo que el Sr. Presidente interpreta que es cierto que debería ser una ordenanza que se incorporaría a su similar n° 049 de tránsito ya que no es solamente urbano sino es del partido, la provincia tiene injerencia siempre que haya tránsito interbalsenario, si entrara a la localidad de Pinamar serviría si para la Pcia. pero no para la Laguna Los Horcones, continua en el uso de la palabra el Sr. Concejala EYRAS expresando que en el proyecto que eleva tratamos el trayecto Madariaga La Salada, Los Horcones – Pinamar, porque entiende que durante el periodo de verano o periodos de primavera, hay

muchos habitantes de Pinamar que obviamente tengan intenciones de efectuar el nuevo traslado, nosotros podemos llevar a la gente a través de un retorno que haya de Pinamar a los efectos de facilitar el trámite del movimiento de la gente que normalmente vecinos de Tío Domingo los que tienen trabajo en la zona de Pinamar, resaltando el Sr. Concejal LATUF que sería factible la modificación del art. 1° luego de lo cual se produce un dialogo dándose aprobado por unanimidad la:

RESOLUCION N° 109/86

ART. 1°.- Solcítase al D.E. gestione ante las autoridades que correspondan la creación de un servicio de transporte público de pasajeros, con destino a la Laguna La Salada Grande y Laguna Los Horcones.-

ART. 2°.- Estos servicios se harán en principio, los fines de semana y feriados con tres (3) recorridos diarios, siendo el recorrido de Gral. Madariaga la Salada; la Salada – Los Horcones, Los Horcones – Pinamar y viceversa.-

ART. 3°.- El D.E. podrá establecer con la empresa de transporte, con vecinos que se adapten a su mejor desenvolvimiento, respetando los destinos citados.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente usa de la palabra la presidencia para expresar que al comenzar la Sesión omitió de informar al Cuerpo que de acuerdo a lo que se había resuelto en la Sesión Ordinaria anterior referente a la integración de la Comisión Especial, y la misma había quedado integrada por los Sres. Concejales Jorge A. LATUF, Daniel MARKOVIC, Armando SANTOS, Susana H. G. de GOMEZ, Jorge PASO y Raúl E. FRONTINI, dicha Comisión se reunió el lunes pasado habiendo decidido un cuarto intermedio ya que no se terminó de analizar en su totalidad el proyecto presentado por el Sr. Concejal Jorge PASO, usando de la palabra el Concejal informante que integra la Comisión Especial respecto del número en el cual se lo caracteriza para después seguir su rumbo. – no siendo para más y cuando era la hora 21,20 la presidencia da por finalizada la Sesión.-